



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 164 -2021-ANA-AAA.UV.

Cusco, **27 ABR 2021**

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 179883-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Herbert Sotelo Díaz, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, con RUC N° 20166106746; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, para el pequeño proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el sector de Chinche Margen Derecha, distrito de Maranura- La Convención - Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1 del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 16.12.2020, el señor Herbert Sotelo Díaz, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, con RUC N° 20166106746, solicitó la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, para el pequeño proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el sector de Chinche Margen Derecha, distrito de Maranura- La Convención - Cusco";

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, se emite la Notificación N° 024-2021-ANA-AAA.UV, notificado electrónicamente en fecha 05.03.2021 a la Municipalidad Distrital de Maranura, la Administración Local de Agua La Convención, le requiere al administrado levantar las siguientes observaciones: **1)** Presentar los cuadros de información meteorológica actualizado para la generación de los caudales. **2)** Sustentar los datos sobre los caudales, desarrollando la metodología, considerando información hidrométrica, con modelo hidrológico para la generación de caudales a lo largo del año en l/s y m3 del río Chinche, considerando el caudal ecológico conforme la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, derecho de terceros otorgados Resolución Directoral N° 488-2012 y Resolución Administrativa N° 0016-2011. **3)** Presentar la oferta hídrica del proyecto, considerando: caudales promedios, caudal ecológico, caudal al 75%, caudal de derechos de terceros y caudal libremente disponible. Otorgándole diez (10) días hábiles al administrado para que levante las observaciones. La Municipalidad Distrital de Maranura con Oficio N° 0066-2021 de fecha 19.03.2021, solicitó ampliación de plazo para la presentación de las observaciones, en fecha 31.03.2021 la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota le otorga la ampliación solicitada por el administrado. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido la Municipalidad Distrital de Maranura, no levantó las observaciones;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-AAA.UV/RMA, donde precisa en el ítem 4.5. Evaluado el expediente administrativo, técnicamente el procedimiento carece de información técnica que sustente el petitorio; por lo que, se declara Improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, signado con CUT N° 179883-2020, formulado por Herbert Sotelo Díaz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, provincia La Convención, Cusco;

Que, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala, que el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, para el pequeño proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el sector de Chinche Margen Derecha, distrito de Maranura- La Convención - Cusco", peticionado por la Municipalidad Distrital de Maranura, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 079-2021-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, para el pequeño proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el sector de Chinche Margen Derecha, distrito de Maranura- La Convención - Cusco", solicitado por el señor Herbert Sotelo Díaz, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, con RUC N° 20166106746; en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 179883-2020.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Maranura, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota